



## **Resolución Núm. 0003/17**

### **Sobre los Cambios en la Implementación de la Norma sobre la Prestación y Automatización de los Servicios Públicos del Estado Dominicano (NORTIC A5:2015).**

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.1090-04, serán funciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), diseñar, proponer, definir políticas, establecer lineamientos, elaborar estrategias y fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), asimismo, velar por la correcta implementación del Gobierno Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano está obligado a garantizar la continuidad y monitoreo de las estrategias, políticas, normativas, criterios y estándares que se implementan en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como en el Gobierno Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que desde el 2013, la OPTIC ha estado inmersa en la creación e implementación del Marco Normativo de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Electrónico para todos los organismos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Decreto Núm. 709-07, instruye a toda la Administración Pública del Estado dominicano a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para: el desarrollo de portales gubernamentales, conectividad interinstitucional, interoperabilidad tecnológica, de seguridad, auditoría e integridad electrónica, digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la OPTIC, en materia de TIC y Gobierno Electrónico.

7



**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 175-08 instruye y empodera a la OPTIC, a dar asesoría en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Electrónico a toda la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que las Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación, denominadas NORTIC, son concebidas para normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC y Gobierno Electrónico en los Organismos del Estado, con la finalidad de crear una completa homogeneidad y mejora de los procesos entre las instituciones de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que una de las metas priorizadas por la presente gestión de la OPTIC, desde el 21 de agosto de 2012, fue crear un Marco Normativo de Tecnologías de la Información y Comunicación que sirva de referente en la implementación de las TIC y el desarrollo del Gobierno Electrónico, con el objetivo de avanzar hacia un Estado basado en principios de Buen Gobierno, Atención Ciudadana, Participación Democrática y Transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 258-16, crea la Comisión Presidencial de República Digital, de la cual OPTIC es miembro y responsable del Eje Gobierno Digital, Abierto y Transparente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Decreto Núm. 258-16, establece las siguientes finalidades del Programa República Digital:

- Literal E. Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano, para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- Literal F. Promover el uso de las tecnologías en las políticas públicas en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Norma sobre la Prestación y Automatización de los Servicios Públicos del Estado Dominicano (NORTIC A5:2015), en el Capítulo II sobre la Preparación de los Servicios Públicos, en la Subsección 2.01.5, establece que todo organismo del Estado dominicano, para poder obtener una



certificación, debe contar con la Carta Compromiso al Ciudadano otorgada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

**CONSIDERANDO:** Que es una prioridad del Estado dominicano poner a la disposición de los ciudadanos servicios públicos con estándares de calidad y buenas prácticas nacionales e internacionales, que sean eficientes, transparentes e interoperables.

**VISTO:** El Decreto Núm. 1090-04, del 03 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**VISTO:** El Decreto Núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, sobre las normas y estándares elaboradas por la OPTIC.

**VISTO:** El Decreto Núm. 258-16, del 16 de septiembre de 2016, que crea el Programa de República Digital.

**VISTA:** La Norma sobre la Prestación y Automatización de los Servicios Públicos del Estado Dominicano (NORTIC A5:2015) de fecha 7 de abril de 2015.

En uso de nuestras facultades legales dictamos la siguiente:

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** Se establece que no será un requisito obligatorio para la certificación en la Norma sobre la Prestación y Automatización de los Servicios Públicos del Estado Dominicano NORTIC A5:2015, la Carta Compromiso al Ciudadano otorgada por Ministerio de Administración Pública (MAP), de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II sobre la Preparación de los Servicios Públicos, en la Subsección 2.01.5, de dicha normativa.



**ARTÍCULO 2.- Alcance.** Tiene alcance para todos los organismos del Estado que inicien o estén en el proceso de certificación y aquellos que les corresponda recertificación a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO 3.- Responsabilidades.** El departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica, será el responsable de canalizar y hacer todos los cambios correspondientes para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución administrativa. Así como, actualizar los cambios propuestos en una nueva versión de la NORTIC A5.

**ARTÍCULO 4.- Vigencia.** la presente Resolución entra en vigencia para todos los organismos del Estado, a partir de la fecha de su emisión.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese, infórmese y archívese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el 9 de agosto del año 2017.

**Aprobado por:**

  
Ing. Armando García  
**Director General**



**Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación  
(OPTIC)**